

LEY 8.922

La Plata, 15 de noviembre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 4.029-2.162/977 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/977 artículo 1º, apartado 4.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Chacabuco a enajenar, previa Licitación Pública, los bienes muebles e inmuebles del ex Frigorífico Regional de ese partido y que comprenden todo lo edificado y adherido al suelo de las siguientes parcelas: Circunscripción I, Sección F, Quinta 432a, medidas: 189 metros por 273 metros, superficie: 5 Has., 15 As., 97 Cas.; Circunscripción I, Sección G, Quinta 499a, medidas: 189 por 273 metros, superficie: 5 Has., 15 As., 97 Cas. y que integran el patrimonio de la referida comuna.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil novecientos veintidós (8.922).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Por la ley adjunta, se autoriza a la Municipalidad de Chacabuco a vender mediante licitación pública los bienes muebles e inmuebles del ex Frigorífico Regional de ese partido y que integran el patrimonio de la referida comuna.

El citado Frigorífico desde su construcción jamás fue puesto en funcionamiento, ni prestó ningún servicio municipal por lo tanto es necesario definir a la mayor brevedad el destino a otorgársele, teniendo en cuenta que ha comenzado a deteriorarse precisamente por el transcurrir del tiempo.

Además los recursos que ingresen por su venta, serán utilizados para encarar ambiciosos planes comunales como, ampliación del Hospital Municipal, refacción del Matadero Municipal y ampliación del Hogar del Niño.

Paralelamente la puesta en funcionamiento del ex Frigorífico Regional, luego de su venta, traería una importante reactivación económica para la zona y significativa fuente de trabajo, con lo cual se vería solucionado en gran parte el problema de ocupación de mano de obra existente.

Por lo expuesto, el Gobierno Bonaerense da sanción a la ley que se acompaña.

Publicación B. O.: 18-11-77.